

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Nombre de la obra: Construcción de Barda Perimetral en Jardín de Niños Bicentenario de la Independencia de México en Avenida las Lomas entre Humberto Valdez Richaud y Murrieta, Colonia Lomas del Pedregal, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Contratista: Mariela Madelein Martínez Martínez

R. F. C.: MAMM-941105-5EA

Monto del contrato: \$ 349,939.45 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta Nueve Pesos 45/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado

Recursos: FAISMUN



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, representado por el C. José Elías Leal en su carácter de **Presidente Municipal**, La C. Consuelo Abdali Bocanegra Treviño, en su carácter de **Síndico Segundo**, y el C. Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se les denominará "**La Contratante**", y por la otra, la empresa, **Mariela Madelein Martínez Martínez**, a quien se le denominará "**La Contratista**", representado por el C. Ing. **José Joel Martínez Moreno**, en su carácter de representante legal, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

1. "La Contratante" declara:

- 1.1 En los términos de los Artículos 55 Fracción VI y del Artículo 60 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 20 Fracción I, II, III, IV, VI y VII del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, las personas que intervienen en Representación del Municipio de Reynosa tienen la debida Autorización por parte del R. Ayuntamiento y plena capacidad Jurídica para la Celebración de este tipo de Instrumentos.
- 1.2 Cuenta con los Estudios, los Proyectos, las Normas y Especificaciones de Construcción, el Presupuesto y el Programa de Ejecución de la Obra Objeto del presente Contrato.
- 1.3. Tiene establecido su domicilio en la Calle **Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas**, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que sufrirán efectos legales, mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este Contrato.
- 1.4. Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente Contrato, el **H. Cabildo** de esta Ciudad Autorizó la inversión correspondiente a la Obra objeto de este Contrato, Mediante Acta de Aprobación N°. **082/2016** en Sesión Ordinaria de Cabildo del día **04 de febrero del 2016**.
- 1.5. La Adjudicación del presente Contrato se realizó mediante **Licitación Pública Nacional**, de acuerdo a la Licitación N°. **SOP-REY-FAISM-013-16-LP** de fecha **05 de abril del 2016**, conforme a los **Artículos 35 fracción I y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- 1.6. El presente Contrato se Adjudica a "**La Contratista**" para llevar a cabo las Obras que se destina la inversión autorizada que se menciona en la Declaración 1.4, después de haber Evaluado su propuesta y constatar que cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases y anexos de la Licitación, donde "**La Contratante**" hizo saber su resolución final el día **21 de abril del 2016**, Acta en el cual se otorgo a "**La Contratista**" el presente Contrato para la Realización de los Trabajos Objeto del mismo.

2. La Contratista" declara:

- 2.1 El C. **Mariela Madelein Martínez Martínez**, quien se identifica con credencial para votar, acreditan su carácter de Representante Legal, con el testimonio de **Acta de Nacimiento número 3033-1**, de fecha de registro **20 de diciembre de 1994**, otorgada ante la fe del C. **Oficial José Manuel Zenteno Pestaña**, de la Cd. **Reynosa Tamaulipas**.
- 2.2 Ser de Nacionalidad Mexicana y conviene, que aun cuando llegare a cambiar su Nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la Protección de ningún Gobierno Extranjero, aceptando que de así hacerlo revertirá sin requerir declaración alguna, en beneficio del **Municipio de Reynosa Tamaulipas**, todo derecho derivado de este Contrato.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

- 2.3 Tiene establecido su domicilio fiscal en **Gardenia 335 Fraccionamiento Campestre Olmo, Reynosa, Tamaulipas**. Lo que acredita con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter de personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este **Contrato**.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de las Obras objeto de este **Contrato**. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida formando parte integrante de este **Contrato**, así como las Especificaciones Generales y Particulares de las Obras, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Mensuales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **Contrato**.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **MAMM-941105-5EA**, y el registro en el padrón de **Controlistas** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas es el N° **SOP-REY-PC-005-16** y que dichos registros están vigentes.
- 2.6 No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 2.7 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto del **Contrato**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3 Ambas partes declaran que:

- 3.1 Se obligan en los términos de este **Contrato** y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida, formando parte integrante de este **Contrato**.
- 3.2 Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** y sus anexos, sin perjuicio de que "La Contratante" realice, de los pagos que haga a "La Controlista", las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.
- 3.3 Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **Contrato**.
- 3.4 El presente **Contrato** se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5 Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Trabajos objeto del **Contrato**, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del **Contrato**.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambas, "La Contratante" y "La Controlista" expresan su voluntad para someterse a las siguientes:



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Clausulas:

Primera: Objeto del Contrato.

"La Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización, a Precios Unitarios y tiempo determinado, de la Obra denominada: **Construcción de Barda Perimetral en Jardín de Niños Bicentenario de la Independencia de México en Avenida las Lomas entre Humberto Valdez Richaud y Murieta, Colonia Lomas del Pedregal, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas,** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los Diversos Ordenamientos, Normas y Anexos señalados en la declaración 2.6 de este Contrato y las Normas y Especificaciones vigentes de la Contracción, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Contrato.

Segunda: Monto del Contrato.

El monto total del presente Contrato es \$ 349,939.45 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta Nueve Pesos 45/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, y será pagado con recursos: FAISMUN.

Tercera: Plazo de Ejecución.

"La Contratista" se obliga a ejecutar las Obras objeto de este Contrato en un plazo de **50 Días Naturales**, con fecha de inicio **26 de abril del 2016**, y con Terminación a mas tardar el día **14 de junio del 2016**, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de "La Contratista" en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al siguiente día hábil del que "La Contratante" ponga a disposición de "La Contratista" el Anticipo correspondiente, siempre y cuando "La Contratista" haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, tiempo estipulado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de los Trabajos, todo aquel que no se haya laborado por causas de **Caso Fortuito** y/o de **Fuerza Mayor** de este Contrato o imputables a "La Contratante", al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.

"La Contratista" deberá proponer a "La Contratante" para su aprobación, el **Programa Detallado de Ejecución de los Trabajos**, que asegure la realización eficiente y puntual de los mismos, estos Programas deberán marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

"La Contratante" notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este Contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a "La Contratista" de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato y, no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

Cuarta: Disponibilidad Legal y Material de los Lugares para Ejecutar las Obras.

"La Contratante" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este Contrato.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

"La Contratista" previo a la firma de este Contrato, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del Contrato, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de la Obra objeto del Contrato;
- Los medios de acceso al lugar, y
- Los requerimientos que deba cumplir "La Contratista" debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

"La Contratista" previo a la firma de este Contrato, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por "La Contratante", los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del Contrato.

Cualquier falta de "La Contratista" en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por "La Contratante", no la releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

Quinta: Anticipo.

"La Contratante" otorgará a "La Contratista" un Anticipo por la cantidad de **\$104,981.84 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Ocho y Un Pesos 84/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, del monto contratado, el cual se deberá aplicarse de la siguiente manera:

Para el inicio de los Trabajos "La Contratista", deberá aplicar el **10%** (Diez por Ciento) exclusivamente en los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción.

Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del Contrato, "La Contratista" utilizará el **20%** (Veinte por Ciento) de la asignación aprobada en el ejercicio.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, "La Contratista" deberá presentar a satisfacción de "La Contratante" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación pero invariablemente antes de la firma del Contrato, Póliza de Fianza a favor del **Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que sean concedidos para los ejercicios subsecuentes, se tendrá igualmente 15 (quince) días naturales de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de Fianza de la misma afianzadora elegida por "La Contratista" para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichos Anticipos y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, se aplicará al importe de cada Estimación de Trabajos Ejecutados por "La Contratista", la cual será proporcional al porcentaje del o de los Anticipos otorgados.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. Cuando los Trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del Anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio, el porcentaje de la amortización del Anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del Anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
3. El porcentaje de la amortización del Anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el Anticipo concedido, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido, y
4. En caso de que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse conforme se indica en el punto 1, y
3. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "La Contratista".

En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato, el saldo por amortizar, "La Contratista" lo reintegrará a "La Contratante" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue "La Contratista" responde de la cantidad insoluta del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a "La Contratista".

En caso de que "La Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de "La Contratante"; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de que se lleve a cabo una modificación al plazo del Contrato, debido a que se convengan prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, "La Contratista" deberá entregar la ampliación de la Póliza de Fianza del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del Convenio, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo.

Cuando "La Contratante" conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrase, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos Trabajos se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya "La Contratista" para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

- 1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos; si el propio fido no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el Contrato.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichas Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que "La Contratista", interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir del vencimiento del término pactado en el Contrato, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y de sus prórrogas o esperas, o a partir del incumplimiento de "La Contratista".

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando "La Contratista" haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de "La Contratante".

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "La Contratante" las razones, causas o motivos de su improcedencia.

Sexta: Garantías y Seguros.

Garantías:

Para garantizar el anticipo del Contrato "La Contratista" presento la póliza de fianza N° 6300-02071-3 de fecha 25 de abril del 2016 por la cantidad de \$104,981.84 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Ocho y Un Pesos 84/100 M.N.) por el 30% (treinta por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Para garantizar el cumplimiento del Contrato "La Contratista" presento la póliza de fianza N° 6300-02072-0 de fecha 25 de abril del 2016 por la cantidad de \$ 34,993.95 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Nueve y Tres Pesos 95/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El Contrato no surtirá efecto, mientras "La Contratista" no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza la ejecución total de las Obras objeto del Contrato garantizado.
- 2) Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Contratante".
- 3) En caso de modificación al Monto o Plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del Contrato, "La Contratista" se obliga a entregar a "La Contratante" la ampliación de

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

la fianza de cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.

- a) En caso de ampliación al Monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del Monto ampliado. En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "**La Contratista**", hasta la fecha de terminación autorizada.
- 4) La Fianza garantiza la ejecución total de los Trabajos objeto del **Contrato**, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "**La Contratante**" y sólo se substituirá por la Fianza de calidad hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de las Obras.
- 5) La Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 94, 95, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- 6) La Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 7) Las reclamaciones presentadas por incumplimiento de "**La Contratista**", serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses contados a partir de su exigibilidad y, se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- 8) La Fianza garantiza el pago del 50% del importe afianzado, en el caso de que "**La Contratista**" no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas y del presente **Contrato**.
- 9) La Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que "**La Contratista**" interponga cualquier tipo de recurso ante Instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 10) La Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "**La Contratista**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el **Contrato** y de ninguna manera impedirá que "**La Contratante**" reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- 11) tendrá un plazo hasta **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "**La Contratante**" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 12) La Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 13) Para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "**La Contratante**".

"**La Contratista**" acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo, estipuladas en el **Contrato**, "**La Contratante**" haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe afianzado; por tanto renuncia expresamente "**La Contratista**" a la disminución de sus responsabilidades contractuales en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya obtenido en las Obras ejecutada o servicio prestado.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a "La Contratista", ésta acepta que "La Contratante" haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aún cuando exista avance en la ejecución de los Trabajos en cualquier porcentaje.

Acepta expresamente "La Contratista" que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Respecto de los **Vicios Ocultos**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas, para garantizar durante un plazo de **12 (doce) meses** la calidad de los Trabajos ejecutados, previamente a la recepción total de los mismos, y a completa satisfacción de "La Contratante", "La Contratista", deberá constituir Fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de "La Contratante", por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los Trabajos realizados.

Quedarán a salvo los derechos de "La Contratante" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas.

La vigencia de esta garantía será de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha en que "La Contratante" y "La Contratista" elejieren la formal **Entrega-Recepción Total** de los Trabajos y a plena satisfacción de "La Contratante", la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aún cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, "La Contratante" comunicará de inmediato y por escrito a "La Contratista" y a la Afianzadora, para que "La Contratista" haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "La Contratante" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, "La Contratista", quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que "La Contratante" podrá exigir a "La Contratista", que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que "La Contratista" acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a "La Contratista" que ha incumplido, en los términos señalados en este Contrato.

En el supuesto de que "La Contratista" no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por "La Contratante", la Fianza constituida a favor de "La Contratante", para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por "La Contratante", hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente "La Contratista" que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Seguros

"La Contratista" deberá presentar y, a su propio costo contratar a su nombre un "Seguro de Responsabilidad Civil", contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del Contrato, para proteger a todo personal de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o cualquier otro Tercero, contra cualquier contingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los Trabajos, hasta su terminación y entrega. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Cobertura Básica de Actividades e Inmuebles.
- b) Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).
- c) Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).
- d) Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.

La cobertura de este Seguro, no podrá ser inferior a \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) (En caso de ser Invitación Restringida) y/o \$930,000.00 (Novecientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) (En caso de Licitación Pública) por evento y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del Contrato y hasta 30 (treinta) días después de la terminación de los Trabajos.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por "La Contratista" y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo; sino que estará obligado hasta por la totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por "La Contratista", Subcontratistas o Afiliados.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) insuficiente(s), la(s) recuperación(es) que resulte(n) deberán ser asignadas prioritariamente a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente". En caso de resultar insuficiente esta cantidad, "La Contratista" se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente". Dicha aprobación no será irrazonablemente negada. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la Aseguradora indemnice a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" de cualquier cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

"La Contratista" deberá requerirle a los Subcontratistas, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato.

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este Contrato se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por "La Contratista" a la Compañía Aseguradora. Cuando así lo requiera "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", "La Contratista" presentará los originales

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a "La Contratista" parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o a Terceros contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de "La Contratista" a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o Terceros.

"La Contratista" será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada.

Toda Póliza de Seguro a presentar por "La Contratista", deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, o todos sus derechos de subrogación contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente". Adicionalmente, todo Seguro de "La Contratista" será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pólizas deberán contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate.

Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente por "La Contratista".

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", y deberá ser efectiva después de 30 (treinta) días calendario de la notificación por escrito en las oficinas de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" con antelación a la fecha de inicio de los Trabajos objeto del Contrato, la Residencia de Supervisión de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", tendrá la facultad de no permitirle a "La Contratista" el inicio de los Trabajos objeto del Contrato, y ello no relevará a "La Contratista", de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta 30 (treinta) días calendario después de haberse terminado los mismos. La falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de "La Contratista", se considerará incumplimiento del Contrato y, por lo tanto, será causa de Rescisión del Contrato. En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del Contrato, la póliza seguirá vigente, hasta concluir los trabajos.

Séptima: Subcontratación.

"La Contratista" no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el Contrato, sin previa autorización escrita de "La Contratante".

A pesar de contar con la autorización de "La Contratante" a la subcontratación, "La Contratista" permanecerá como única responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el Contrato y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

personal y, mantendrá a "La Contratante" a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este Contrato.

El consentimiento de "La Contratante" respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a "La Contratista" de ninguna responsabilidad u obligación conforme al Contrato. "La Contratista" será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a "La Contratante" libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

Octava: Supervisión de los Trabajos.

"La Contratante" anticipadamente al inicio de la Obra, designará a la Residencia de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del Contrato y dar a "La Contratista" por escrito, las Instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "La Contratante", así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por "La Contratista".

Por su parte "La Contratista" comunicará por escrito el inicio de los trabajos y la asignación de un Residente de obra permanente que se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto, las Normas de Calidad y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros incluyendo los Planos con sus modificaciones, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere el Contrato, oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formule y, en general, para actuar a nombre y por cuenta de "La Contratista" en todo lo referente al Contrato.

Únicamente podrán iniciarse los Trabajos, cuando "La Contratante" haya designado al Servidor Público que fungirá como Residente de Obra y "La Contratista" haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Superintendente de la Obra.

El representante de "La Contratista", previamente a su intervención en los Trabajos, deberá ser aceptado por "La Contratante" quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, o por razones que a su juicio lo justifique "La Contratante" podrá solicitar el cambio de Representante de "La Contratista" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Novena: Responsabilidades de "El Contratista".

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en las Especificaciones del Concurso y/a en este Contrato a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros con motivo de su ejecución.

Así mismo será su responsabilidad el Suministro, Instalación y Mantenimiento del señalamiento necesario de las Obras para la Prevención de Accidentes, en caso de ocurrir estos será responsable de acuerdo a la Legislación aplicable.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Para El Cumplimiento Del Presente Contrato, "El Contratista" Se Obliga A Emplear Personal Técnico Especializado Para La Ejecución De Los Trabajos,

"La Contratista" será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por "La Contratante", éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta "La Contratista" dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ella.

En este caso "La Contratante", si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "La Contratista" realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de "La Contratante", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

"La Contratista" está obligada a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "La Contratante" o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los Trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el Contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "La Contratante" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "La Contratante" ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "La Contratista" sin que tenga derecho a retribución. Si "La Contratista" no atendiere los requerimientos de "La Contratante", ésta podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "La Contratista", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

"La Contratista" deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con "La Contratante" y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de "La Contratista", del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la solicitud escrita enviada por "La Contratante". En particular, sin limitación, "La Contratista" deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual "La Contratante" haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

"La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos y/o Servicios materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. "La Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para "La Contratante", presenten en su contra o en contra de "La Contratante", y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

de la ejecución de las Obras, o de Trabajos y/o Servicios relacionados con el objeto del **Contrato**, asimismo le resarcirá a "**La Contratante**" cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

"**La Contratista**" se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**La Contratante**" como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del **Contrato**, de igual modo "**La Contratista**" se obliga a pagar a "**La Contratante**" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, "**La Contratante**" podrá dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, e incluso "**La Contratista**", podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el **Contrato**, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falta en el cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.

Decimo: Forma de Pago.

"**La Contratista**" recibirá de "**La Contratante**", como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del **Contrato**, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos que abarcarán un mes calendario, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que "**La Contratante**" determine, con base en el "Programa de Cierre de Estimaciones", "**La Contratista**", deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Obra de "**La Contratante**", dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**, Ubicadas en **Planta Baja De Presidencia Municipal**, sita en Morelos 645, Zona Centro de Ciudad Reynosa, Tamaulipas; C.P. 88500,

Para tal efecto:

- La fecha de corte para el trámite de cada una de las Estimaciones, será el día último de cada mes.
- "**La Contratista**" deberá entregar a la Residencia de Obra de "**La Contratante**", la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

- c) La Residencia de Obra de "La Contratante", para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha en que "La Contratista" las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Manto o en Plazo, dichas Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el **Contrato**, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Las Estimaciones y la Equidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que "La Contratante" se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por "La Contratista", tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajuste de Costos, "La Contratante", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar Gastos Financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el caso de que "La Contratista" no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de "La Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Contratista", cuando el **Contrato** aún se encuentre vigente, "La Contratante" procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el **Contrato** hubiese sido totalmente recepcionado por "La Contratante", o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, "La Contratista" deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado y/o transferencia expedido a favor de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**. En ambos casos, "La Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "La Contratista" sean compensadas en la siguiente Estimación.

"La Contratista", expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del **Contrato**, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores a vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con "La Contratante".

"La Contratista" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato**, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida "La Contratante", mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de "La Contratante", para tal efecto, "La Contratista" deberá solicitar por escrito a "La Contratante" su consentimiento, la que resolverá lo procedente en un término de **15 (quince) días naturales** contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por "La Contratista", se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de Gastos Financieros que "La Contratista" reclame a "La Contratante".

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Decima Primera: Ajustes de los Costos

Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente **Contrato**, ocurran circunstancias de orden Económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinan un Aumento o Reducción de un cinco por ciento o mas de los Costos de los trabajos aun no ejecutados de acuerdo al Programa de Obra, dichos Costos podrán ser revisados.

La Revisión Y Ajuste De Costos Se Realizará Mediante El Procedimiento Que Se Cita En La Fracción I Del Artículo 65 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas, Y De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 56 Y 58 Del Citado Ordenamiento Legal, 147, 148 Y 151 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

- 1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución de los Trabajos pactado en el **Contrato** o, en caso de existir atraso no imputable a "**La Contratista**", conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - a) Cuando el atraso sea por causa imputable a "**La Contratista**", procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - b) Para efectos de la revisión y Ajuste de Costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "**La Contratista**" y "**La Contratante**" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "**La Contratante**" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- 3) Los precios originales del **Contrato** permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del **Contrato**; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "**La Contratista**" haya considerado en su propuesta, y
- 4) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Gubernamental.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el **Contrato**, y éste se cubrirá a "**La Contratista**" de conformidad con lo establecido en la **Ciáusula Décima** de este **Contrato** y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Revisar cada uno de los Precios del **Contrato** para obtener el Ajuste.
- II. Revisar un grupo de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el **80% (ochenta por ciento)** del importe total faltante del **Contrato**, y
- III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

En los procedimientos indicados en las fracciones I y II de esta Cláusula, "La Contratista" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; "La Contratante" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por "La Contratista", resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este Contrato, "La Contratante" determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la fracción II de esta Cláusula, procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del Contrato; en caso de que "La Contratista" no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

Décima Segunda: Modificaciones Al Contrato.

"La Contratante" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los Tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas o de los Tratados.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este Contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte de este Contrato y obligatorios para "El Contratista" y "La Contratante" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Décima Tercera: Referencias y Penas Convencionales.

"La Contratante" y "La Contratista", convienen para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, por parte de "La Contratista", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

a).- "La Contratante" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "La Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo; Suministro de Materiales y

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos aprobado, para lo cual "La Contratante" comparará mes a mes contra el programa y el avance real de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "La Contratante" en su caso procederá a hacer las retenciones económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el **5% (cinco por ciento)** de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la revisión.

La Penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará como una Retención Económica a la Estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "La Contratista" podrá recuperar en las próximas Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos. La aplicación de esta Retención Económica tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido.

b).- Si "La Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el Plazo de Ejecución y en el Programa de Trabajo, "La Contratante", le aplicará la pena Económica convencional que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado, o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de Terminación pactada en la Cláusula Tercera hasta el momento de terminación, dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El Importe De Las Retenciones Se Descantarán Administrativamente De Las Estimaciones Que Se Formulen Y El De Las Penas Convencionales En El Finiquito De Los Trabajos. Y Se Aplicarán, Siempre Y Cuando El Atraso En La Ejecución De Los Trabajos Sea Por Causas Imputables A "El Contratista" Y Que No Haya Sido Resultado De La Demora Motivada Por Caso Fortuito, Fuerza Mayor O Por Razones De Interés General Que A Juicio De "La Contratante" No Se Atribuya A Culpa De "El Contratista"

Independientemente de las Retenciones o de las penas Convencionales que se apliquen, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien la Rescisión Administrativa del mismo, haciendo efectiva la Garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía de Anticipo, total o parcialmente, según proceda en la Rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "La Contratante" Opta Por La Rescisión Administrativa De Este Contrato, Se Apegará A Lo Establecido En Los Artículos 69 Y 70 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas y 125, 128 y 129 Del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta los demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a "La Contratista" ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan. Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Además de las Penas convencionales a que se refiere el punto anterior, la Contraloría Estatal o los órganos de control de los Ayuntamientos, inhabilitarán temporalmente al licitante o contratista que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o Ayuntamiento de que se trate.

Décimo Cuarta: Suspensión del Contrato,

"La Contratante" podrá suspender temporalmente la Obra Contratada, en todo o en parte y en cualquier momento, en términos del Artículo 68 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, por

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Sin que exista reclamación alguna por "La Contratista".

Cuando Ocurra La Suspensión, El Servidor Público Designado Por "La Contratante" La Notificará Por Escrito A "El Contratista", Señalando Las Causas Que La Motivan, La Fecha De Su Inicio Y De La Probable Reanudación De Los Trabajos, Así Como Las Acciones Que Debe Considerar En Lo Relativo A Su Personal, Maquinaria Y Equipo De Construcción.

La Fecha De Terminación Se Prorrogará En Igual Proporción Al Período Que Comprenda La Suspensión, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Convenido, Formalizándola Mediante Acta Circunstanciada De Suspensión, La Que Contendrá Como Mínimo Los Requisitos Establecidos Por El Artículo 117 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Suspensión Se Derive De Un Caso Fortuito O Fuerza Mayor, No Existirá Ninguna Responsabilidad Para "La Contratante" Y "El Contratista", Debiendo Únicamente Suscribir Un Convenio Donde Se Reconozca El Plazo De Suspensión Y Las Fechas De Inicio Y Terminación De Los Trabajos, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Establecido En La Cláusula Tercera De Este Contrato. Sin Embargo, Cuando Los Trabajos Resulten Dañados O Destruídos Y Éstos Requieran Ser Rehabilitados O Repuestos, Deberán Reconocerse Y Pagarse Mediante La Celebración De Un Convenio En Los Términos Del Artículo 67 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas, Siempre Que No Se Celebré El Convenio Para Corregir Deficiencias O Incumplimientos Anteriores, Imputables A "El Contratista".

No Será Motivo De Suspensión De Los Trabajos, El Suministro Deficiente Del Proveedor De Materiales Y Equipos De Instalación Permanente, Cuando Dicho Suministro Sea Responsabilidad De "El Contratista".

En El Caso De Que No Sea Posible Determinar La Temporalidad De La Suspensión De Los Trabajos, "La Contratante" Podrá Dar Por Terminado Anticipadamente Este Contrato.

El Presente Contrato Podrá Continuar Produciendo Todos Sus Efectos Legales, Una Vez Que Haya Desaparecido La Causa Que Motivó Dicha Suspensión.

Decima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.

Si "La Contratante" considera que "La Contratista" ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el Contrato, lo comunicará a "La Contratista" en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **12 (doce) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo "La Contratista" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "La Contratante" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "La Contratista", o en su caso, al finalizar el período concedido a "La Contratista", misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de Rescisión o incumplimiento del Contrato por causas imputables a "La Contratista", "La Contratante" aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "La Contratista" no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, "La Contratante" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

OPERADO

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

"La Contratante" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de este Contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hallan sido entregados.

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que "La Contratista" se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a "La Contratista" y, al respecto, aceptan que cuando "La Contratante" sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de "La Contratante", son las que a continuación se señalan:

"La Contratante" Procederá A La Rescisión Administrativa De Este Contrato Cuando "El Contratista" Incurra En Alguna De Las Sigüentes Causas:

- I. Si "La Contratista", por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del Contrato dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que por escrito le señale "La Contratante", sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- II. Si "La Contratista" suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "La Contratante".
- III. Si No Ejecuta Los Trabajos De Conformidad Con Lo Estipulado En Este Contrato Y Sus Anexos O Sin Motivo Justificado No Acata Las Órdenes Dadas Por El Residente De Obra O Por El Supervisor.
- IV. Si No Da Cumplimiento Al Programa Vigente De Ejecución De Los Trabajos Por Falta De Materiales, Trabajadores O Equipo De Construcción, Y A Juicio De "La Contratante", El Atraso Pueda Dificultar La Terminación Satisfactoria De Los Trabajos En El Plazo Estipulado.
- V. Si Es Declarado En Concurso Mercantil En Términos De La Ley De Concursos Mercantiles.
- VI. Si "La Contratista" subcontrata parte de los Trabajos objeto del Contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- VII. Si Cede Los Derechos De Cobro Derivados De Este Contrato, Sin Contar Con La Autorización Por Escrito De "La Contratante".
- VIII. Si "El Contratista" No Da A "La Contratante" O A Las Dependencias Que Tengan Facultad De Intervenir, Las Facilidades Y Datos Necesarios Para La Inspección, Vigilancia Y Supervisión De Los Materiales Y Trabajos.
- IX. Si "El Contratista" Cambia Su Nacionalidad Por Otra, En El Caso De Que Haya Sido Establecido Como Requisito, Tener Esa Nacionalidad.
- X. Siendo Extranjero, Invoca La Protección De Su Gobierno En Relación Con El Contrato., Y

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

- XI. Si "La Contratista" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- XII. Si "La Contratista" es declarada en concurso mercantil o en quiebra.
- XIII. Si "La Contratista" no presenta las Fianzas que le ha requerido "La Contratante", u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- XIV. Si "La Contratista" no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido "La Contratante", u omite mantener vigente el mismo, conforme a lo indicado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.
- XV. En general, por incumplimiento por parte de "La Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de "La Contratante".

En caso de incumplimiento de "La Contratista" a cualquiera de las obligaciones del Contrato, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima Tercera, además si "La Contratante" opta por la Rescisión, "La Contratista" estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato a juicio de "La Contratante".

En tanto si es "La Contratista" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta: Terminación Anticipada Del Contrato.

Las partes convienen en que "La Contratante" tendrá la facultad de dar por terminado el Contrato, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a "La Contratista" o de Interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, "La Contratante" aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "La Contratista" no devuelva lo solicitado en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, "La Contratante" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

"La Contratante" pagará a "La Contratista" los Trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del Contrato a la fecha de la terminación, previo estudio que haga "La Contratante" de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el Contrato, "La Contratante" dará aviso por escrito a "La Contratista" y éste se obliga a devolver a "La Contratante" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que "La Contratante" le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

Cuando Se Dé Por Terminado Anticipadamente Este Contrato, Deberá Elaborarse El Finiquito De Conformidad Con Lo Establecido En Los Artículos 139, 140, 141, 142 Y 143 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

Decima Séptima: Recepción de los Trabajos.

Al Concluir Los Trabajos, "El Contratista" Comunicará De Inmediato A "La Contratante" A Través De La Bitácora y Por Escrito, La Terminación De Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato Que Le Fueron Encamendados, Anexando Los Documentos Que Lo Soporten E Incluirá Una Relación De Las Estimaciones O Gastos Aprobados, Monto Ejercido Y Créditos A Favor O En Contra, Y "La Contratante" En Un Término De 20 (Veinte) Días Naturales, Verificará Que Los Mismos Estén Debidamente Concluidos.

Si Durante La Verificación De Los Trabajos, "La Contratante" Encuentra Deficiencias En La Terminación De Los Mismos, Deberá Solicitar A "El Contratista" Su Reparación, A Efecto De Que Estas Se Corrijan Conforme A Las Condiciones Requeridas En El Presente Contrato Y Sus Anexos. En Tal Caso, El Plazo De Verificación De Los Trabajos Se Podrá Prorrogar Por El Periodo Que Acuerden "La Contratante" Y "El Contratista" Para La Reparación De Las Deficiencias. Lo Anterior, Sin Perjuicio De Que "La Contratante" Opte Por La Rescisión Administrativa De Este Contrato.

Una Vez Constatada La Terminación De Los Trabajos, "La Contratante" En Un Término De 15 (Quince) Días Naturales, Procederá A La Recepción Física De Los Mismos, Mediante El Levantamiento Del Acta Correspondiente Que Contendrá Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Artículo 137 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, Quedando Los Trabajos Bajo Su Responsabilidad.

"La Contratante" Podrá Efectuar Recepciones Parciales De Trabajos En Los Casos Que A Continuación Se Detallan, Siempre Y Cuando Se Satisfagan Los Requisitos Que También Se Señalan A Continuación:

- A).- Cuando "La Contratante" Determine Suspender Los Trabajos Y Lo Ejecutado Se Ajuste A Lo Pactado, Se Cubrirá A "El Contratista" El Importe De Los Trabajos Ejecutados, Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato.
- B).- Cuando Sin Estar Terminada La Totalidad De Los Trabajos, Si A Juicio De "La Contratante" Existen Trabajos Terminados Y Estas Partes Son Identificables Y Susceptibles De Utilizarse, Podrá Pactarse Su Recepción, En Estos Casos Se Levantará El Acta De Recepción Física Y Parcial De Los Trabajos.
- C).- Cuando "La Contratante" Dé Por Terminada Anticipadamente Este Contrato Pagará A "El Contratista" Los Trabajos Ejecutados, Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato.
- D).- Cuando "La Contratante" Rescinda Administrativamente Este Contrato Por Causas Imputables A "El Contratista", La Recepción Parcial Quedará A Juicio De "La Contratante", La Que Liquidará El Importe De Los Trabajos Que Decida Recibir.
- E).- Cuando La Autoridad Judicial Declare Rescindido El Presente Contrato, En Este Caso Se Estará A Lo Dispuesto Por La Resolución Judicial.

Decima Octava: Finiquito Y Terminación Del Contrato.

Para Dar Por Terminados, Parcial O Totalmente, Los Derechos Y Obligaciones Asumidos Por "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, Se Deberá Elaborar El Finiquito Correspondiente, Anexando El Acta De Recepción Física De Los Trabajos.

"La Contratante" Deberá Notificar Por Oficio A "El Contratista", A Través De Su Representante Legal O Su Superintendente De Construcción, La Fecha, Lugar Y Hora En Que Se Llevará A Cabo El Finiquito; "El Contratista" Tendrá La Obligación De Acudir Al Llamado Que Se Le Haga Mediante El Oficio Respectivo.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

El Documento En El Que Conste El Finiquito Deberá Reunir Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Artículo 141 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

El Finiquito Deberá Ser Elaborado Por "La Contratante" Y "El Contratista" Dentro De Los 20 (Veinte) Días Naturales Sigüientes A La Fecha Del Acta De Recepción Física De Los Trabajos, Haciéndose Constar Los Créditos A Favor Y En Contra Que Resulten Para Cada Uno De Ellos, Describiendo El Concepto General Que Les Dio Origen Y El Saldo Resultante, Debiendo Exponer, En Su Caso Las Razones De La Aplicación De Las Penas Convencionales O Del Sobrecosto De Los Trabajos.

De Existir Desacuerdo Entre Las Partes Respecto Al Finiquito, O Bien, "El Contratista" No Acuda Con "La Contratante" Para Su Elaboración Dentro Del Término Señalado En El Párrafo Anterior, "La Contratante" Procederá A Elaborarlo, Debiendo Comunicar Por Oficio Su Resultado A "El Contratista"

Dentro Del Término De 10 (Diez) Días Naturales, Sigüientes A La Fecha De Su Emisión; Una Vez Notificado El Resultado De Dicho Finiquito A "El Contratista", Éste Tendrá El Término De 15 (Quince) Días Naturales Para Alegar Lo Que A Su Derecho Corresponda; Si Transcurrido Este Término No Realiza Alguna Gestión, Se Dará Por Aceptado.

Si Del Finiquito Resulta Que Existen Saldos A Favor De "El Contratista", "La Contratante" Deberá Liquidarlos Dentro Del Término De 20 (Veinte) Días Naturales Sigüientes. Si Resulta Que Existen Saldos A Favor De "La Contratante", El Importe De Los Mismos Se Deducirá De Las Cantidades Pendientes De Cubrir Por Concepto De Trabajos Ejecutados Y Si No Fueran Suficientes Éstos, Deberá Exigirse Por Oficio Su Reintegro, Más Los Intereses Correspondientes, Conforme Al Procedimiento Establecido En El Código Fiscal De La Federación (Artículos 17-A Y 21), Como Si Se Tratara Del Supuesto De Prorroga Para El Pago De Créditos Fiscales. Los Cargos Se Calcularán Sobre Las Cantidades Pagadas En Exceso En Cada Caso Y Se Computarán Por Días Naturales, Desde La Fecha De Pago Hasta La Fecha En Que Se Pongan Efectivamente Las Cantidades A Disposición De "La Contratante". En Caso De No Obtenerse El Reintegro, "La Contratante" Podrá Hacer Efectivas Las Garantías Que Se Encuentren Vigentes. En Forma Simultánea, Se Levantará El Acta Administrativa Que Dé Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones Asumidos Por "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, La Que Deberá Reunir Como Mínimo Los Requisitos Señalados Por El Artículo 143 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Liquidación De Los Saldos Se Realice Dentro De Los 15 (Quince) Días Naturales Sigüientes A La Firma Del Finiquito, El Documento Donde Conste El Finiquito Podrá Utilizarse Como El Acta Administrativa Que De Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones De "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, Debiendo Agregar Únicamente Una Manifestación De "La Contratante" Y "El Contratista" De Que No Existen Otros Adeudos Y Por Lo Tanto Se Tendrán Por Terminados Los Derechos Y Obligaciones Que Genera Este Contrato, Sin Derecho A Ulterior Reclamación, Al No Ser Factible El Pago En El Término Indicado, Se Procederá A Elaborar El Acta Administrativa Que De Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones De "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato.

Decimo Novena: Obligaciones De Las Partes.

"La Contratante" Y "El Contratista" Se Obligan A Sujetarse Estrictamente Para La Ejecución De Los Trabajos Objeto De Este Contrato, A Todas Y Cada Una De Las Cláusulas Que Lo Integran, Así Como A Sus Anexos, Los Términos, Lineamientos, Procedimientos Y Requisitos Que Establecen La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas Su Reglamento, Leyes, Tratados Y Demás Normas Y Disposiciones Administrativas Que Le Sean Aplicables.

Vigésima: Otras Estipulaciones Específicas.

"La Contratista" acepta haber estructurado su propuesta, con Precios Unitarios integrados con los Costos Directos correspondientes a los Conceptos de Trabajo, los Costos Indirectos, el Costo por Financiamiento, el Cargo por Utilidad y los Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en las Bases que sirvieron para la adjudicación del Contrato.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP

"La Contratista" acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes referencias:

El 0.2 % (dos décimas por ciento) del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinara como aportación por concepto de capacitación, al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que "La Contratista" reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a "La Contratante" a retener y entregar esta cuota a la institución antes mencionada.

El 0.5% (cinco décimas por ciento) del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los trabajos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Vigésima Primera: Resolución De Problemas Futuras.

"La Contratante" Y "El Contratista", Resolverán Entre Sí Las Controversias Futuras Y Previsibles Que Pudieran Versar Sobre Problemas Específicos De Carácter Técnico Y Administrativo Derivados De Este Contrato, De Conformidad Con El Siguiente Procedimiento:

"El Contratista" Solicitará A "La Contratante", Mediante Un Escrito En El Cual Expondrá El Problema Técnico Y/O Administrativo Que Se Haya Suscitado Entre Él Y El Residente De Obra, Indicando Las Causas Y Motivos Que Le Dieron Origen, Y Anexará La Documentación Que Sustente Su Petición Y Los Presentará Dentro De Los Diez Días Naturales Siguientes A La Fecha En El Que Haya Ocurrido.

"La Contratante", Al Emitirse La Resolución, Citará A "El Contratista" Y Al Residente De Obra, Para Hacerla De Su Conocimiento, Dentro De Los Cinco Días Naturales Siguientes A Aquel En El Que Se Haya Emitido Esta.

Vigésima Segunda: Otras Obligaciones de "La Contratista"

"La Contratista" será la única responsable de la Ejecución de las Obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado. "La Contratante" ordenara su reparación o reposición inmediata, así como la ejecución de las Obras Adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta "La Contratista" sin que tenga derecho a Retribución Adicional.

Vigésima Tercera: Jurisdicción.

Para la Interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al Fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído Que Fue Por Las Partes Que En Él Intervienen Y Enteradas De Su Contenido Y Alcance Legal, Se Firma El Presente Contrato Al Calce O Al Margen De Todas Sus Fojas Útiles En La Ciudad De Reynosa, Tamaulipas, 25 de abril del 2016.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP


Por "la contratante"



C. José Elías Leal
Presidente Municipal del
R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas




Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante
Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano
y Medio Ambiente



C. Consuelo Abdali Bocanegra Treviño
Sindico Segundo

Por "la contratista"



C. Ing. José Joel Martínez Moreno
MAMM-941105-5EA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Periférico Sur 4829, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 6300-02072-1
Código de Seguridad: F01H02R
Folio: 966219
Monto de la fianza: \$34,993.95
Monto de este movimiento: \$34,993.95

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 25 de Abril de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: MARIELA MADELEIN MARTINEZ MARTINEZ

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 35° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fadora:

Ante: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ANTE: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

PARA GARANTIZAR POR: MARIELA MADELEIN MARTINEZ MARTINEZ CON R.F.C. MAMM-941105-5EA Y DOMICILIO EN CALLE GARDENIA NO. 355, FRACC. CAMPESTRE OLMO C.P. 88730 CD. REYNOSA TAMAULIPAS; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SOP-REY-FAISM-013-16-LP DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO EN AVENIDA LAS LOMAS ENTRE HUMBERTO VALDÉZ RICHAUD Y MURRIETA, COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS., CON UN MONTO TOTAL DE \$349,939.45 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE. Y EN CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA Y AL EFECTO, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINO DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$34,993.95 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 94 Y 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR F-10.1.4 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1999 SE INSERTA LA SIGUIENTE DISPOSICION: ESTAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBERAN VERIFICAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTAN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES SEAN ORIGINALES, FIRMADAS POR EL (LOS) BENEFICIARIO (S) DE LA (S) DE FIANZA (S) Y DEBERAN CONTENER COMO MINIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE ESTAS INSTITUCIONES CUENTEN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACION DE SU PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA: (A) FECHA DE RECLAMACION. (B) NUMERO DE POLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACION RECIBIDA. (C) FECHA DE EXPEDICION DE LA FIANZA. (D) MONTO DE LA FIANZA. (E) NOMBRE O DENOMINACION DEL FIADO (F) NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO. (G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (H) DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA (I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS., NUMERO DE CONTRATO, ETC.), (J) DESCRIPCION DEL

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA
Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito sin cuando el fiado de la misma día de contrato. Responsabilidad con el artículo 218 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas La AFIANZADORA SOLA ASUME LAS RESPONSABILIDADES, y el uso de los medios de identificación en suscripción de la fianza asegurada garantiza que el valor de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Fianza Electrónica Acreditada. Con la aceptación de esta póliza el fiado establece que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se otorga en los términos del artículo 16 bis del Código de Comercio, con procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Tenga por de esta póliza el correo: OPERATIVIDAD@LIANZA.A LA POLIZA DE FIANZA.

Cuy
Realizado Portilla
HECTOR FRANCISCO MARTINEZ PORTILLA

HECTOR FRANCISCO MARTINEZ PORTILLA

Firma: www.afianzadora.com.mx HECTOR FRANCISCO MARTINEZ PORTILLA. Serie Certificadora: 0000010000990016911. Prestador de Servicios de Certificación Acreditado Coficertificadora Ceeoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Periférico Sur 4829, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 6447-3900

Fianza Número: 6300-02072-0
Código de Seguridad: FGIH02R
Folio: 966238
Monto de la fianza: \$34,993.95
Monto de este movimiento: \$34,993.95

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 25 de Abril de 2018
Movimiento: Emisión
Fiado: MARIELA MADELEIN MARTINEZ MARTINEZ

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE LA RECLAMACION, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y (K) IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

-FIN DE TEXTO-

REAJUSTAMIENTO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
OPERADO
FAISMUN 2015-0017

*Recebo
Patty A.*

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para permitir operaciones de crédito con sujeción al texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 114 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se anexa en los términos del artículo 68 bis del código de Comercio, con procedimiento de identificación y validación de la misma, la ubicación del certificado de autenticidad disponible en la página de internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Firma peca de esta póliza al anexo: "000000110300 APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

HECTOR FRANCISCO MARTINEZ PORTILLA

Firma Digital: HECTOR FRANCISCO MARTINEZ PORTILLA, Serie Certificadora: 00001100000000000001, Prestador de servicios de Certificación: Autoridad Certificadora CCoban

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Periférico Sur 4829, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3000

Fianza Número: 6300-02071-3
Código de Seguridad: 40Aa9gd
Folio: 966284
Monto de la fianza: \$104,981.84
Monto de este movimiento: \$104,981.84

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 25 de Abril de 2016
Movimiento: Emisión

Fiado: MARIELA MADELEIN MARTINEZ MARTINEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ANTE: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$104,981.84 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYE I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR MARIELA MADELEIN MARTINEZ MARTINEZ CON R.F.C. MAMM-941105-5EA Y DOMICILIO EN: CALLE GARDENIA NO. 355, FRACC. CAMPESTRE DLMO C.P. 88730 CD. REYNOSA TAMAULIPAS; LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSION, APLICACION, AMORTIZACION, DEVOLUCION O DEVOLUCION DEL 30% DE ANTICIPO QUE POR LA MISMA SUMA RECIBE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE LO CUAL DEBERA HACER EN EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS O PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SOP-REY-FAISM-013-16-IP DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO EN AVENIDA LAS LOMAS ENTRE HUMBERTO VALDÉZ RICHAUD Y MURRIETA, COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS., CON UN IMPORTE DE \$349,939.45 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ETAPAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES DEBERAN SER NOTIFICADAS POR EL PROPIO FIADO A ESTA AFIANZADORA, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACION AFECTE LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA. EN CASO DE QUE SE CONVENGAN PRORROGAS O SE OTORGUEN ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO GARANTIZADO, ESTA COMPANIA CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE. ESTA FIANZA GARANTIZA LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO RECIBIDO INCLUYENDO LOS INTERESES QUE SE CAUSEN, A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, SI EL PROPIO FIADO NO LO INVIERTE, APLICA O AMORTIZA CORRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, EN EL PLAZO O PARA EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO. EL ANTICIPO GARANTIZADO DEBERA SER REINTEGRADO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO Y/O FACTURAS QUE SE EMITAN POR TRABAJOS SERVICIOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO PRECISADO. ESTA COMPANIA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. Se conformará con el artículo 244 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y al uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORAS INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificados a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica produce de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 96 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Toda parte de esta póliza es válida. "VERIFICAR LA AUTENTICIDAD APLICANDO A LA PÓLIZA DE FIANZA".

HECTOR FRANCISCO MARTINEZ PORTILLA

Firma Digital de HECTOR FRANCISCO MARTINEZ PORTILLA. Serie Certificada: 00001000000000000000. Firmatario de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cocoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

